



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0  
Proc. # 6775583 Radicado # 2025EE251898 Fecha: 2025-10-22  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a)  
**PETICIONARIO (A)**  
Ciudad

### Referencia: Respuesta al Radicado SDA 2025ER230049 del 01-10-2025

Radicado Secretaría de Gobierno 20256141100671  
Su Ref. Radicado Orfeo No. 20256110256262  
Radicado Asociado No. 20256110256282  
Radicado SUBRED NORTE E.S.E. 2025-027467-1

### Alcance Radicado SDA No. 2025EE224023 del 25-09-2025 Respuesta al radicado SDA 2025ER213670 del 01-10-2025

### Respuesta al Radicado SDA 2025ER213387 del 16-09-2025 Radicado Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. No. 20250274671 del 16-09-2025 Su Ref. No. 2025-32133180-2 Petición SDQS No. 4266982025

### Alcance Radicado SDA No. 2025EE218906 del 22-09-2025

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia mediante el cual se exponen algunas problemáticas en materia de generación de emisiones atmosféricas ocasionadas por el funcionamiento del establecimiento restaurante ubicado en la nomenclatura urbana **CR 92 No. 132 - 41** de la localidad de Suba. Me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental.

Es importante señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup>, los Decretos Distritales 109 de 2009<sup>2</sup> modificado por el 175 de 2009<sup>3</sup> y Decreto 450 de 2021<sup>4</sup> por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o

<sup>1</sup> Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

<sup>2</sup> Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

<sup>3</sup> Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"

<sup>4</sup> Decreto 450 de 2021 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

El día 24 de septiembre de 2025, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica al establecimiento propiedad de la señora Flor A. Sánchez ubicado en el predio de la **CR 92 132 41**, el cual desarrolla la actividad de preparación de alimentos. El resultado de la visita arrojó que cuenta con fuentes fijas de emisiones por proceso y de combustión que generan olores, gases y vapores susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes.

De acuerdo con lo anterior, se emitirá la respectiva actuación técnica, donde se fijarán las acciones que la sociedad deberá realizar de acuerdo con las condiciones de operación evidenciadas en la visita.

Se anexa registro fotográfico de la misma.



Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine la presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, se emitirá un concepto técnico que servirá de insumo, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

la Ley 1333 de 2009<sup>5</sup>, Modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024<sup>6</sup>, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778899 Ext. Grupo fuentes fijas 8937.

Cordialmente,

---

<sup>5</sup> **Ley 1333 de 2009** "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Modificado y adicionado por Ley 2387 de 2024.

<sup>6</sup> **Ley 2387 de 2024** "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones".

